

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE MINUSVALÍA.

VALORACIÓN MÁXIMA POR TODOS LOS APARTADOS - 10 PUNTOS -		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	MÁXIMO 7	
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:		
1.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos - Por cada año - Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,700	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa (1), o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento del cese, o del contrato laboral en que conste fecha de inicio y fin.
1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos - Por cada año - Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,350	
1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros - Por cada año - Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,150	Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros - Por cada año - Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,100	En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.
<p>-Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores.</p> <p>- Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas</p> <p>- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados .</p> <p>- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director con su firma certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación de la citada Hoja de Servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.</p>		

APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE	MÁXIMO 4											
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
<p>2.1.- Expediente académico en el título alegado</p> <p>Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestro del modo que a continuación se indica:</p> <p style="text-align: center;"><u>Nota del expediente</u></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td style="text-align: center;"><u>En créditos escala de 0 a 4</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 a 7,50 puntos</td> <td>Desde 1,25 a 2</td> <td style="text-align: center;">1,000</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 a 10 puntos</td> <td>Desde 2,01 a 4</td> <td style="text-align: center;">1,500</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>En créditos escala de 0 a 4</u>		Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	1,000	Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	1,500		<p>Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>	
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>En créditos escala de 0 a 4</u>											
Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	1,000										
Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	1,500										
<p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u></td> </tr> <tr> <td>Aprobado: 5 puntos</td> <td>Aprobado: 1</td> </tr> <tr> <td>Notable: 7 puntos</td> <td>Notable: 2</td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente: 9 puntos</td> <td>Sobresaliente: 3</td> </tr> <tr> <td>Matricular de Honor: 10 puntos</td> <td>Matricula de Honor: 4</td> </tr> </table> <p>- Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal bien se considerarán equivalentes a seis puntos y las de aptos y "convalidadas" a cinco puntos (o uno), salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>			<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>	Aprobado: 5 puntos	Aprobado: 1	Notable: 7 puntos	Notable: 2	Sobresaliente: 9 puntos	Sobresaliente: 3	Matricular de Honor: 10 puntos	Matricula de Honor: 4
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>											
Aprobado: 5 puntos	Aprobado: 1											
Notable: 7 puntos	Notable: 2											
Sobresaliente: 9 puntos	Sobresaliente: 3											
Matricular de Honor: 10 puntos	Matricula de Honor: 4											
<p>2.2- Postgrado, Doctorado y Premios Extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE del 1 de mayo) el Título Oficial de Master (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p>	<p style="text-align: center;">1,000</p> <p style="text-align: center;">1,000</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título correspondiente.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título de doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>										
<p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p style="text-align: center;">0,500</p>	<p>Documento justificativo.</p>										
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p>	<p style="text-align: center;">1,000</p> <p style="text-align: center;">1,000</p>	<p>Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.</p> <p>Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>										

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:</p> <p>2.4.1. Por cada título Profesional de Música o Danza 0,500</p> <p>2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas 0,500</p> <p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... 0,200</p> <p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional 0,200</p> <p>2.4.5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior. 0,200</p>		<p>Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado.</p> <p>En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p>-Para justificar todas las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>		
<p>2.5. Formación Permanente. (Máximo 2 puntos)</p> <p>2.5.1 Por cada curso, seminario, jornada, grupo de trabajo y actividad de carácter institucional (proyecto de formación en el centro), en las que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación</p> <p>a) No inferior a 3 créditos 0,2000</p> <p>A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a dos créditos que hayan sido realizados en los Centros Territoriales de Innovación y Formación o en Instituciones de Formación de Profesorado debidamente autorizadas y relacionados con la misma materia.</p> <p>b) No inferior a 10 créditos 0,5000</p> <p>2.5.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 2.5.1. estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación, convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, siendo los criterios para valorar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración.</p> <p>Hasta un máximo de 0,5000</p> <p>Por cada crédito 0,0500</p> <p>En ningún caso serán valoradas por el subapartado 2.5 (Formación Permanente) asignaturas integrantes del currículo de un Título.</p> <p>Si los cursos vienen expresados en horas su valoración se ajustará a lo establecido en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (BOCM del 21 de mayo) y en la Orden 2883/2008, de 6 de junio (BOCM del 24).</p>		<p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fecha de inicio y fin y, en su caso el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.</p>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p align="center">APARTADO III.- OTROS MÉRITOS</p> <p>3.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento", según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25)</p>	<p>Máximo 2</p> <p>0,400</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel"</p>
<p>3.2. Dominio de Idiomas Extranjeros.</p> <p>3.2.1. Nivel C1 o superior</p> <p>Se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas superior al otorgado a los títulos de de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la clasificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER.</p> <p>3.2.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2 (Nivel avanzado) siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2.en el mismo idioma. Hasta un máximo de</p>	<p>2,00</p> <p>0,500</p>	<p>Certificado correspondiente con el certificado de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera calificado por le Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.</p>
<p>3.3. Por Premio Extraordinario de fin de carrera</p>	<p>0,400</p>	<p>Documento justificativo</p>

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.